



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°163-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 01 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°001-2024/MASAPPCPV/ALLM/GMDE/MPJB de fecha 18 de marzo del 2024, emitido por el Responsable de Proyecto Ing. Adolfo Llacla Mamani, el Informe N° 0235-2024-GMDE-GGM-A/MPJB, de fecha 20 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Desarrollo Económico, el Informe N°004-2024-JCH-CUI2606381-SGS/GGM/MPJB, de fecha 22 de marzo del 2024, emitido por el Inspector del Proyecto Ing. Julio Cesar Choqueña Huamani, el Informe N°564-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 22 de marzo del 2024, emitido por el (e) Sub Gerencia de Supervisión, el Informe N°007-2024/PMASADPPPCPV/ALLM/GDE/MPJB de fecha 22 de marzo del 2024, emitido por el Responsable de Proyecto Ing. Adolfo Llacla Mamani, el Informe N°0251-2024-GMDE-GGM-A/MPJB, de fecha 22 de marzo del 2024, emitido por el (e) Gerente Municipal de Desarrollo Económico, el Informe N°0457-2024-GMPP-GGMA/MPJB, de fecha 25 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N°117-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 01 de abril del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 01 de abril del 2024; sobre la APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS CULTIVOS PALTO Y VID DEL VALLE DE CINTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2606381, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)" La acolada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 2° numeral 22, de la Constitución Política del Perú, señala como uno de los derechos fundamentales de las personas, el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, ello en concordancia con lo indicado en el Artículo 7° del mismo cuerpo normativo que establece que, tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79, inc. 2, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Legislativo N°1252, establece que "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual (...), b) Formulación y Evaluación(...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva(...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones (...)"

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)"

Que, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF – Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 9° numeral 9.3 señala que: "Que, el Órgano Resolutivo del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, (...) y los órganos resolutivos de los Gobiernos Locales tienen las funciones siguientes: (...) 5. Autorizar la elaboración de expedientes



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°163-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 01 de abril del 2024.

técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación. (...);

Que, el Artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, establece en su numeral "13.1 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. 13.2 Son Unidades Ejecutoras de Inversiones, las unidades ejecutoras. También pueden ser Unidades Ejecutoras de Inversiones, cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias. 13.3 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. (...);

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)", asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4 que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6 "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones";

Que, el numeral 29.2 del Artículo 29° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones", asimismo el numeral 29.5 señala que: "El Órgano Resolutivo, autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil";

Que, asimismo la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en sus numerales "32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente";

Que, en ese mismo sentido la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en sus numerales en el numeral "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, el numeral 34.1 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución";

Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado por el año fiscal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°163-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 01 de abril del 2024.

respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Determinados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, la Contraloría mediante Resolución N°195-88-CG "NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" establece que es requisito indispensable para la Ejecución de Obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el Titular del Pliego, el mismo que comprenderá básicamente los siguientes: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuesto Base con su Análisis de Costos y Cronograma de Adquisiciones de Materiales;

Que, la Directiva N°10-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII – Normas Específicas, numeral 8.1 Previa a la Ejecución, sub numeral 8.1.14 señala que: "La aprobación del expediente técnico será mediante acto resolutorio, (...), concordante con el sub numeral 8.1.19 de la directiva en mención;

Que, con Informe N°001-2024/MASAPCCPV/ALLM/GMDE/MPJB de fecha 18 de marzo del 2024, el Responsable de Proyecto Ing. Adolfo Llaclla Mamani remite al Gerente Municipal de Desarrollo Económico el PLAN DE TRABAJO 2024 del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS CULTIVOS PALTO Y VID DEL VALLE DE CINTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2606381, solicitando se derive a la Sub Gerencia de Supervisión para su respectiva revisión y aprobación;

Que, por medio del Informe N° 0235-2024-GMDE-GGM-A/MPJB, de fecha 20 de marzo del 2024, el Gerente Municipal de Desarrollo Económico, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, el PLAN DE TRABAJO 2024 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS CULTIVOS PALTO Y VID DEL VALLE DE CINTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2606381, para su la evaluación y aprobación;

Que, a través del Informe N°004-2024-JCH-CUI2606381-SGS/GGM/MPJB, de fecha 22 de marzo del 2024, el Inspector del Proyecto Ing. Julio Cesar Choqueña Huamani, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS CULTIVOS PALTO Y VID DEL VALLE DE CINTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2606381, bajo los siguientes términos :

"(...) 6.2. Presupuesto Plan de Trabajo 2024

La programación presupuestal, en el presente Plan de Trabajo 2024, asciende la suma de S/ 2, 224,389.23 (Dos millones doscientos veinticuatro mil trescientos ochenta y nueve con 23/100 soles), de los cuales, el presupuesto de Costos Directo es de S/ 1, 787,193.90 y para Gastos Generales es de S/ 340,050.19 (Trescientos cuarenta mil cincuenta con 19/100 soles), tal como se muestra en el cuadro N° 04.

Cuadro N° 04: Presupuesto Total Plan de Trabajo 2024.

TEM	DESCRIPCIÓN	PPTO SEGUN EXP. TEC.	PPTO PLAN TRAB. 2024
1	COMPONENTE 01: EFICIENTE SERVICIO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA AL PROCESO DE PRODUCCIÓN	2,095,327.26	1,110,973.10
2	COMPONENTE 02: EFICIENTE SERVICIO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA AL PROCESO DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS	752,180.12	394,560.40
3	COMPONENTE 03: EFICIENTE SERVICIO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA AL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN	764,933.12	281,660.40
SUB TOTAL COSTO DIRECTO (C.D.)		3,612,440.50	1,787,193.90
GASTOS GENERALES (G.G.)	GASTOS GENERALES - GGT	632,177.09	285,863.58
	GASTOS GENERALES - GOT	54,186.61	54,186.61
SUB TOTAL (CC+GG)		4,298,804.20	2,127,244.09
SUPERVISIÓN		144,497.62	55,000.00
LIQUIDACIÓN Y CIERRE		36,124.41	---
ESTUDIOS DEFINITIVOS		54,186.61	---
ADMINISTRACIÓN		126,435.42	42,145.14
TOTAL S/		4,660,048.25	2,224,389.23

Cuadro N° 05: Presupuesto (CD+GG) Plan de Trabajo 2024

TEM	DESCRIPCIÓN	PPTO PLAN TRAB. 2024
1	COMPONENTE 01: EFICIENTE SERVICIO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA AL PROCESO DE PRODUCCIÓN	1,110,973.10
2	COMPONENTE 02: EFICIENTE SERVICIO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA AL PROCESO DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS	394,560.40
3	COMPONENTE 03: EFICIENTE SERVICIO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA AL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN	281,660.40



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°163-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 01 de abril del 2024.

SUB TOTAL COSTO DIRECTO (C.D.)	1,787,193.90
GASTOS GENERALES - GGT	285,863.58
GASTOS GENERALES - GOT	54,186.61
GASTOS GENERALES (G.G.)	340,050.19
TOTAL (CG+GG)	2,127,244.09

El presupuesto de Costo Directo + Gastos Generales asciende la suma de S/ 2, 127,244.09 (Dos millones ciento veinte y siete mil doscientos cuarenta y cuatro con 09/100 soles) (...)"

El mismo habiendo concluido en lo siguiente:

- Plazo de ejecución de las metas Físicas y Financieras en el Plan de Trabajo 2024, es de 275 Días Calendarios, de acuerdo al cronograma de ejecución.
- El Plan de Trabajo 2024, del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS CULTIVOS PALTO Y VID DEL VALLE DE CINTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2606381, tiene un Presupuesto Total de S/ 2,224,389.23 (Dos millones doscientos veinticuatro mil trescientos ochenta y nueve con 23/100 soles), que representa el 47,73%, con respecto al presupuesto total del expediente técnico aprobado.
- El Presente Plan de trabajo 2024 del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS CULTIVOS PALTO Y VID DEL VALLE DE CINTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2606381, tiene programado el presupuesto para Costo directo, la suma de S/ 1,787,193.90 (Un millón setecientos ochenta y siete mil ciento noventa y tres con 90/100 soles), que representa el 38,35%, con respecto al presupuesto total del expediente técnico aprobado.
- El Plan de trabajo del Proyecto de Inversión Denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS CULTIVOS PALTO Y VID DEL VALLE DE CINTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2606381, tiene programado para el presente año 2024, un presupuesto en Gastos Generales (Gastos de Gestión Técnica + Gastos de Órgano Técnico), la suma de S/ 340,050.19 (Trescientos cuarenta mil cincuenta con 19/100 soles), que representa el 7,30% con respecto al presupuesto total del expediente técnico aprobado.
- En virtud a la revisión y a la evaluación, esta Inspección DA CONFORMIDAD TÉCNICA AL PLAN DE TRABAJO 2024, del Proyecto de Inversión Denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS CULTIVOS PALTO Y VID DEL VALLE DE CINTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2606381, con un Presupuesto Total de S/ 2,224,389.23 (Dos millones doscientos veinticuatro mil trescientos ochenta y nueve con 23/100 Soles); En un plazo de ejecución de 275 días calendarios. (...);

Que, por medio del Informe N°564-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 22 de marzo del 2024, el (e) Sub Gerencia de Supervisión, remite al Gerente Municipal de Desarrollo Económico, el PLAN DE TRABAJO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS CULTIVOS PALTO Y VID DEL VALLE DE CINTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2606381 señalando que ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes de ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración directa, por el inspector Ing. Julio Cesar Choqueña Huamani, quien mediante Informe N°004-2024-JCH-CUI2606381-SGS/GGM/MPJB, otorga la CONFORMIDAD TECNICA AL PLAN DE TRABAJO 2024 del citado Proyecto;

Que, mediante Informe N°007-2024/PMASADPPPCPV/ALLWGDE/MPJB de fecha 22 de marzo del 2024, el Responsable de Proyecto Ing. Adolfo Llaclla Mamani remite al Gerente Municipal de Desarrollo Económico, la CONFORMIDAD TECNICA DEL PLAN TRABAJO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LOS CULTIVOS PALTO Y VID DEL VALLE DE CINTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2606381;

Que, mediante Informe N°0251-2024-GMDE-GGM-A/MPJB, de fecha 22 de marzo del 2024, el (e) Gerente Municipal de Desarrollo Económico eleva al (e) Gerente General Municipal, la CONFORMIDAD TÉCNICA de la aprobación del PLAN DE TRABAJO 2024 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LOS CULTIVOS PALTO Y VID DEL VALLE DE CINTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2606381;

Que, con Informe N°0457-2024-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 26 de marzo del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto informa al (e) Gerente Municipal, que revisado los antecedentes que obran en el presente Plan de Trabajo 2024, sobre la aprobación del PLAN DE TRABAJO DEL 2024 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LOS CULTIVOS PALTO Y VID DEL VALLE DE CINTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2606381, se otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 2, 224,389.23 (Dos Millones Doscientos Veinticuatro Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 23/100 Soles), afectando bajo la siguiente estructura funcional programática:

- FUENTE FINANCIAMIENTO : 05 Recursos Determinados
- RUBRO : 18 Canon Sobrecañon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones
- GENÉRICA : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros
- MONTO : S/ 2, 224,389.23



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°163-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 01 de abril del 2024.

DESCRIPCION	PPTO. EXPEDIENTE TECNICO	PPTO PLAN DE TRABAJO 2024
COSTO DIRECTO	3,612,440.50	1,787,193.90
GASTOS GENERALES - GGT	632,177.09	285,863.58
GASTOS GENERALES - GOT	54,186.61	54,186.61
TOTAL	4,298,804.20	2,127,244.09
SUPERVISIÓN	144,497.62	55,000.00
LIQUIDACION Y CIERRE	36,124.41	-
ESTUDIOS DEFINITIVOS	54,186.61	-
ADMINISTRACION	126,435.42	42,145.14
TOTAL S/	4,660,048.25	2,224,389.23

Que, mediante Informe Legal N°117-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 01 de abril del 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO 2024 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LOS CULTIVOS PALTO Y VID DEL VALLE DE CINTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2606381, con un presupuesto total anual que asciende a la suma de S/. 2, 224,389.23 (Dos Millones Doscientos Veinticuatro Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 23/100 Soles), teniendo un plazo de ejecución física anual por: 275 DÍAS CALENDARIO, teniendo como fecha de inicio el 01 de abril del 2024 y fecha de culminación del plan el 31 de diciembre del 2024, totalizando un plazo de ejecución del proyecto de: 33 meses (1017 DÍAS CALENDARIO), bajo la modalidad de Administración Directa, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal;

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°126-2024-A/MPJB, de fecha 05 de marzo del 2024, se aprobó el Expediente Técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LOS CULTIVOS PALTO Y VID DEL VALLE DE CINTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2606381, cuyo presupuesto asciende al monto de S/. 2, 224,389.23 (Dos Millones Doscientos Veinticuatro Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 23/100 Soles), a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 33 meses (1017 días calendario) días calendario;

Que, con Resolución de Alcaldía N°143-2024-A/MPJB, de fecha 18 de marzo de 2024, se Designó al Ing. Agrónomo Adolfo Llaclla Mamani, con eficacia anticipada a partir del 13 de marzo del 2024, como RESPONSABLE DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LOS CULTIVOS PALTO Y VID DEL VALLE DE CINTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2606381, cuyo presupuesto asciende al monto de S/. 2, 224,389.23 (Dos Millones Doscientos Veinticuatro Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 23/100 Soles), a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 33 meses (1017 días calendario) días calendario;

Y efecto de aprobar y ejecutar el Plan de Trabajo del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LOS CULTIVOS PALTO Y VID DEL VALLE DE CINTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2606381 es fundamental presentar un plan detallado que guíe todas las actividades necesarias para su realización. Por consiguiente, para no efectuar las modificaciones respectivas consideradas como causales de adicionales y/o ampliación de plazo; el plan debe incluir una descripción clara del proyecto, los pasos a seguir, la organización de los recursos y mecanismos de control y evaluación;

Que, habiendo analizado y evaluado el PLAN DE TRABAJO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LOS CULTIVOS PALTO Y VID DEL VALLE DE CINTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2606381, y contando con lo descrito por el Responsable del Proyecto, se resalta la conformidad del Inspector del Proyecto, Sub Gerencia de Supervisión y en conformidad de la DIRECTIVA INTERNA VIGENTE. El mismo que cuenta con un presupuesto de S/. 2, 224,389.23 (Dos Millones Doscientos Veinticuatro Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 23/100 Soles). La misma que fue elaborado en estricta observancia de la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa - 2010, "NORMAS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE - TACNA", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB, y demás normas conexas al presente caso;

Finalmente al análisis y evaluación del PLAN DE TRABAJO 2024 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LOS CULTIVOS PALTO Y VID DEL VALLE DE CINTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2606381, el mismo que tiene como objetivo brindar un eficiente servicio de transferencia tecnológica en producción y rendimiento en producción y rendimiento del desarrollo productivo de los cultivos palto y vid, a su vez teniendo dentro de su estructura de contenido lo siguiente: 1) Memoria Descriptiva, 2) Presupuesto Resumen por Componente - Plan de Trabajo 2024, 3) Resumen de Ejecución Financiera - Expediente Técnico, 4) Resumen de Ejecución Financiera - Plan de Trabajo 2024, 5) Cronograma de Ejecución Financiera - Expediente Técnico, 6) Cronograma de Ejecución Financiera - Plan de Trabajo 2024, 7) Cronograma de Ejecución Física Valorizada - Expediente Técnico, 8) Avance Porcentual Físico Valorizado- Grafico a Nivel de Expediente Técnico, 9) Cronograma de Ejecución Física Valorizada - Plan de Trabajo 2024, 10) Avance Porcentual Físico Valorizado - Grafico a Nivel de Plan de Trabajo 2024, 11) Metas Físicas del Proyecto - Expediente Técnico, 12) Avance Porcentual Físico - Grafico a Nivel de Expediente Técnico, 13) Metas Físicas del Proyecto - Plan de Trabajo 2024, 14) Avance Porcentual Físico - Grafico a Nivel de Plan de Trabajo 2024, 15) Presupuesto Analítico, 16) Presupuesto Analítico por Especifica - Expediente Técnico, 17) Presupuesto Analítico por Especifica - Plan de Trabajo 2024, 18) Presupuesto Analítico Desconsolidado - Plan de Trabajo 2024, 19) Cronograma de Bienes y Servicios - Plan de Trabajo 2024, 20) Especificaciones Técnicas Componente I, 21) Especificaciones Técnicas Componente II, 22) Especificaciones Técnicas Componente III, 24) Anexos. Encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Desarrollo Económico, Sub Gerente de Supervisión;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°163-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 01 de abril del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO 2024 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LOS CULTIVOS PALTO Y VID DEL VALLE DE CINTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2606381, con un presupuesto total anual que asciende a la suma de S/. 2, 224,389.23 (Dos Millones Doscientos Veinticuatro Mil Trescientos Ocho y Nueve con 23/100 Soles), teniendo un plazo de ejecución física anual por: 275 DÍAS CALENDARIO, teniendo como fecha de inicio el 01 de abril del 2024 y fecha de culminación del plan el 31 de diciembre del 2024, totalizando un plazo de ejecución del proyecto de: 33 meses (1017 DÍAS CALENDARIO), bajo la modalidad de Administración Directa, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, y afectando bajo la siguiente Estructura Funcional Programática:

- FUENTE FINANCIAMIENTO : 05 Recursos Determinados
- RUBRO : 18 Canon Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones
- GENÉRICA : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros
- MONTO : S/. 2, 224,389.23

DESCRIPCION	PPTO EXPEDIENTE TECNICO	PPTO PLAN DE TRABAJO 2024
COSTO DIRECTO	3,612,440.50	1,787,193.90
GASTOS GENERALES - GGT	632,177.09	285,863.58
GASTOS GENERALES - GOT	54,186.61	54,186.61
TOTAL	4,298,804.20	2,127,244.09
SUPERVISIÓN	144,497.62	55,000.00
LIQUIDACION Y CIERRE	36,124.41	-
ESTUDIOS DEFINITIVOS	54,186.61	-
ADMINISTRACION	126,435.42	42,145.14
TOTAL S/.	4,660,048.25	2,224,389.23

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la ejecución del PLAN DE TRABAJO 2024 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LOS CULTIVOS PALTO Y VID DEL VALLE DE CINTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2606381, conforme al presupuesto otorgado y al plazo de ejecución física expuesto en la presente resolución. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto a las modificaciones del presente expediente.

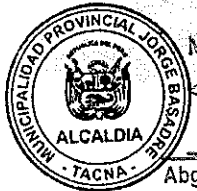
ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del PLAN DE TRABAJO 2024 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LOS CULTIVOS PALTO Y VID DEL VALLE DE CINTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2606381, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, al Gerente Municipal de Desarrollo Económico, Sub Gerente de Supervisión, Responsable e Inspector del Proyecto; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo, NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VÍCTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMDE (01)
SGRCyA